



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*



# Plan de Trabajo



**Diputada Luana Armida  
Amador Vallejo**

**Presidenta de la Comisión de Atención a Personas  
con Discapacidad**

# ÍNDICE

I. Presentación .....	3
II. Fundamento Jurídico .....	4
III. Misión.....	7
IV. Visión.....	8
V. Trabajo en Comisiones.....	8
VI. Gestoría.....	9
VII. Trabajo Legislativo.....	9
VII. I. Acciones Legislativas.....	10

## I. PRESENTACIÓN

De acuerdo con cifras oficiales del INEGI (Censo de Población y Vivienda 2020), en el Estado de Puebla, aproximadamente el 4.6% de la población tiene algún tipo de discapacidad, y la mayoría encuentra barreras que limitan su plena inclusión y participación en la sociedad. Esta situación se ve reflejada en diversos aspectos de la vida cotidiana, como el acceso limitado a servicios médicos especializados y una infraestructura urbana que no siempre cumple con los estándares de accesibilidad universal.

Así mismo, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2022) revela que un alto porcentaje de personas con discapacidad experimenta discriminación y estigmatización en múltiples ámbitos, lo que impide su desarrollo en condiciones de igualdad.

Es en tal razón que una servidora tiene como prioridad realizar propuestas concretas y gestiones a fin de garantizar la inclusión y el respeto de los derechos de este sector de la población.

Estoy convencida que legislar con perspectiva de discapacidad es fundamental para garantizar una sociedad inclusiva, equitativa y justa para todas las personas. La discapacidad no debe verse como una limitación aislada, sino como una condición que puede afectar a cualquier persona en cualquier momento de su vida.

Legislar con esta perspectiva asegura que las personas con discapacidad puedan acceder a los mismos derechos y oportunidades que cualquier otra persona, sin enfrentar barreras físicas, sociales o económicas. Además, promueve la construcción de un entorno accesible y libre de discriminación, lo cual es esencial para el desarrollo pleno de los derechos humanos y la integración social.



## II. FUNDAMENTO JURÍDICO

### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

**Artículo 33.** El Congreso del Estado estará integrado por 26 Diputadas y Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales, **y hasta 15 Diputadas y Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional**, conforme al procedimiento que se establezca en el Código de la materia.

**Artículo 38.** Los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el ejercicio de su cargo y deben, **en los recesos del Congreso, visitar los Distritos del Estado, para informarse de la situación que guarden la educación pública, industria, comercio, agricultura y minería, así como de los obstáculos que impidan el progreso de sus habitantes, y de las medidas que deban dictarse para suprimir esos obstáculos y favorecer el desarrollo de la riqueza pública.**

**Artículo 39.** Los titulares de las oficinas públicas facilitarán a los diputados todos los datos que pidieren y que estén relacionados con los ramos mencionados en el artículo anterior, salvo que conforme a la ley deban permanecer en secreto.

**Artículo 40.** Al abrirse el período de sesiones siguiente a la visita, los diputados presentarán al Congreso una memoria que contenga las observaciones que hayan hecho y en la que propongan las medidas que estimen conducentes al objeto mencionado en la última parte del artículo anterior.

**Artículo 50.** El Congreso tendrá cada año legislativo tres períodos de Sesiones Ordinarias, en la forma siguiente:

**I.- El primero comenzará el día quince de septiembre y terminará el quince de diciembre** y se ocupará de estudiar, discutir y votar las iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo que se presenten y resolver los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

Además, se avocará al estudio, la discusión y la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado y de cada Municipio, que habrán de entrar en vigor al año siguiente, así como de las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, las que se elaborarán y enviarán en términos de la legislación secundaria.

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a través de aquél, remitirán sus propias iniciativas de Ley de Ingresos a más tardar el quince de noviembre del ejercicio previo a su vigencia; a su vez, en la misma fecha, el Ejecutivo en forma exclusiva deberá enviar la iniciativa de Ley de Egresos del Estado. En el caso de los Ayuntamientos, deberán remitir, para su análisis y aprobación, junto con su iniciativa de Ley de Ingresos, las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Una vez que sea aprobada la Ley de Ingresos del Estado, el Congreso examinará, discutirá y aprobará la Ley de Egresos del Estado, que habrá de regir en el ejercicio siguiente, y en su caso, examinará, discutirá y aprobará los presupuestos multianuales que el Ejecutivo proponga establecer en la iniciativa respectiva, destinados a la ejecución de inversiones públicas productivas y otras. Los requisitos y formalidades que el Gobierno del Estado debe observar para asumir obligaciones de pago destinadas a la realización de éstas deben establecerse en la ley secundaria.

Si al iniciar el ejercicio fiscal no han sido aprobadas la Ley de Ingresos del Estado y la Ley de Egresos, o únicamente esta última, o las Leyes de Ingresos de cada Municipio, seguirán vigentes las leyes correspondientes al ejercicio anterior, mismas que serán aplicables provisionalmente, hasta en tanto el Congreso emita las aprobaciones respectivas, sin que para éstas medie receso de éste. El Congreso, hasta en tanto no sea aprobada la Ley de Egresos del Estado, en la legislación secundaria, establecerá las obligaciones del Poder Ejecutivo para garantizar la generalidad, permanencia y continuidad de los servicios públicos, la satisfacción de las necesidades básicas de la población, los derechos de terceros, y evitar generar cargas financieras al Estado.

II.- **El segundo comenzará el quince de enero y terminará el quince de marzo**, en el que se ocupará de estudiar, discutir y votar las iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo que se presenten y resolver los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

III.- **El tercero comenzará el día quince de mayo y terminará el quince de julio**, en el que conocerá de los asuntos mencionados en la fracción anterior.

## **Ley Orgánica del Poder Legislativo**

**ARTÍCULO 43** Son obligaciones de los Diputados, las siguientes:

I.- **Rendir la protesta** de Ley, en términos de lo dispuesto por los ordenamientos aplicables; así mismo, **presentar su Plan de Trabajo en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de la referida protesta al cargo conferido;**

**II.- Asistir con puntualidad a las sesiones y reuniones que celebre el Congreso, las Comisiones y los Comités de los que sean miembros;**

V.- Los Diputados electos por el principio de mayoría deberán de informar sobre sus actividades cuando menos una vez al año en los distritos por los cuales fueron electos. **Los Diputados electos conforme al principio de representación proporcional podrán en general informar a la sociedad cuando menos una vez al año, sobre las actividades realizadas;**

VI.- Establecer **casas de vinculación o gestión para los ciudadanos;**

VIII.- **Presentar su declaración patrimonial** en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables;

XIII.- **Presentar al Congreso, al abrirse cada Periodo de sesiones, una memoria que contenga las acciones que hayan realizado durante las visitas a los distritos del Estado,** en la que propongan las medidas que estimen conducentes para favorecer el desarrollo de las comunidades de la Entidad;

**XIV.-** Organizar reuniones en los Distritos por los que fueron electos por el principio de mayoría relativa. **Los Diputados electos bajo el principio de representación proporcional, lo harán en cualquiera de los Distritos del Estado;**

**ARTÍCULO 44.** En el ejercicio de sus funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y de gestión, todos los Diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de los derechos siguientes:

I.- **Formar parte de las Comisiones y Comités** para los cuales sean nombrados, atendiendo el principio de paridad de género en su integración;

II.- **Presentar iniciativas de Ley, Decreto y Acuerdo;**

V.- **Formar parte de un Grupo o Representación Legislativa,** siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley;

X.- **Visitar durante los recesos del Congreso los distritos del Estado,** para informarse de la situación económica, política y social;

XII.- **Ser gestores y promotores de acciones que beneficien a los habitantes del Estado;**

**ARTÍCULO 123.** Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo.

Las Comisiones Generales son las siguientes:

**XXIV.-** Atención a Personas con Discapacidad;

## **Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**ARTÍCULO 18.** En los recesos del Pleno del Congreso, los Diputados **deberán cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano.**

**ARTÍCULO 45.** Para el despacho de los asuntos que le corresponde conocer al Congreso, se nombrarán Comisiones Generales, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán,

**ARTÍCULO 46.** Las Comisiones Generales, dentro de su ámbito de competencia, estudiarán, analizarán y dictaminarán las iniciativas que les sean turnadas, debiendo participar en las discusiones que al efecto realice el Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**ARTÍCULO 48.** La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:

### **XXIV.- ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

- a) Adecuar y analizar la legislación aplicable que permita una mayor atención a las personas que sufran cualquier tipo de discapacidad;
- b) Vincular a este sector con las autoridades para lograr la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida;
- c) Proponer acciones en pro de las personas con discapacidad; y
- d) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

## **III. MISIÓN**

Promover y defender los derechos de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión en la sociedad mediante la creación y modificación de leyes que garanticen la accesibilidad, igualdad de oportunidades y la no discriminación.

## IV. VISIÓN

Coadyuvar para que Puebla sea un Estado donde las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos y vivir con dignidad en un entorno accesible, inclusivo y libre de discriminación.

## V. TRABAJO EN COMISIONES

Con fundamento en el artículo 44 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 46 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades el Congreso se organiza en Comisiones. Esta misma Ley define Comisión como el Órgano Colegiado integrado por los Diputados que el Pleno designe que contribuye a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, a través de la elaboración de dictámenes, informes y resoluciones.

Debo manifestar que tengo el honor de Presidir la **Comisión de Atención a Personas Con Discapacidad**, la cual quedó instalada en Sesión de fecha 27 de septiembre del presente año. Asimismo, en Sesión de esta Comisión del día 31 de octubre de 2024, se presentó el plan de trabajo.



Así mismo, soy integrante de las siguientes Comisiones:

<b>SECRETARIA:</b>	<b>Comisión de Derechos Humanos</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>Comisión de Asuntos Municipales</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>Comisión de Turismo</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>Comisión de Grupos Vulnerables</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>Comisión de Organizaciones No Gubernamentales</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>Comité de Comunicación Social</b>

## **VI. GESTORÍA**

Los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 43 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que las y los Diputados en los recesos del del Congreso, debemos visitar los Distritos del Estado, para informarnos de la situación que guarden la educación pública, industria, comercio, agricultura y minería, así como de los obstáculos que impidan el progreso de sus habitantes, y de las medidas que deban dictarse para suprimir esos obstáculos y favorecer el desarrollo de la riqueza pública, para facilitar dicha atribuciones tenemos como obligación el establecer casa de vinculación.

Una de las formas de realizar un buen desempeño como Diputada, es manteniendo una comunicación cercanía con nuestras y nuestros representados, para ello dispongo de varios canales de comunicación, siendo el principal mi casa de gestión ubicada en Camino Antiguo a Cuayantla número 1403, San Bernardino Tlaxcalancingo. Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

## **VII.- TRABAJO LEGISLATIVO**

Durante los tres años de la LXI Legislatura, presentaré iniciativas para actualizar nuestro marco legal, dando una máxima prioridad a la inclusión y atención a las

personas con discapacidad, y presentaré Puntos de Acuerdo que contribuyan al bienestar de este sector social. Dentro de los rubros anteriores, de manera enunciativa, y no limitativa, realizaré las siguientes:

## **VII. 1 ACCIONES LEGISLATIVAS**

- Presentar iniciativas para reformar, adicionar o derogar preceptos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las y los poblanos.
- Revisar, actualizar y armonizar la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
- Impulsar el reglamento de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
- Promover la creación de la Institución para la Atención de la Discapacidad en el Estado de Puebla.
- Promover que se garantice el transporte público accesible.
- Impulsar el Turismo Accesible y el aprovechamiento de ese nicho de mercado.
- Impulsar la creación del fondo para eliminar barreras físicas para mejorar la accesibilidad en los municipios y en las instalaciones del Gobierno del Estado
- Impulsar un Programa de Capacitación y Profesionalización de Cuidadores.
- Impulsar la creación del Instituto Poblano de la Comunicación Humana.
- Impulsar Políticas Públicas que beneficien el deporte adaptado en el Estado de Puebla.
- Impulsar Políticas Públicas en favor de la calidad de vida de los Adultos Mayores con y sin discapacidad
- Proponer Políticas Públicas en favor de niñas, niños y adolescentes con Discapacidad.
- Revisar las Políticas Públicas que impulsen la inclusión laboral de las Personas con Discapacidad.
- Diseñar una Campaña de sensibilización y reeducación hacia la población en general, para formar una cultura de Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Sociedad.
- Modificar la normativa, para que en 5º y 6º de primaria, se realice un taller de sensibilización y reeducación para formar una cultura de inclusión de las Personas con Discapacidad en sociedad.

- Proponer reformas a la normativa para que todas las carreras, tanto Técnicas como Licenciaturas incluyan en su currículo una materia o unidad que sensibilice e instruya sobre la inclusión de las Personas con Discapacidad en la sociedad. En el caso de las carreras de Ingeniería civil y Arquitectura deberán acreditar conocimientos a nivel certificación sobre accesibilidad universal.
- Proponer reformas para incorporar un enfoque inclusivo que garantice que los derechos de las personas con discapacidad sean protegidos y promovidos en todos los niveles de e instancias de impartición de justicia.
- Promover certificaciones especializadas para profesionales de la educación y personal de apoyo, incluyendo cuidadores para garantizar que cuenten con una formación adecuada en temas de inclusión y adaptación curricular.
- Reformar la legislación referente a los servicios de salud, para que estos sean accesibles y adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad.
- Promover la creación del Instituto para el Autismo, con instalaciones adecuadas, accesibles y equipadas, y personal capacitado.
- Promover que cada dependencia y entidad del Gobierno estatal y los Gobiernos Municipales implementen Unidades de Auditorías de Accesibilidad y Certificaciones, con el propósito de planificar una estrategia de mejora de condiciones de accesibilidad universal.
- Promover que cada que cada dependencia y entidad del Gobierno estatal y los Gobiernos Municipales certifiquen a su personal en la atención adecuada a las personas con discapacidad y su inclusión en la sociedad.

